
Señor

EDWIN NICOLÁS RAMÍREZ LAYOS

Secretario General con funciones disciplinarias

Municipio de Rionegro

E. S. D.

Radicado: 027-2025Q (Acumulado)

Disciplinable: TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO

Asunto: Solicitud de suspensión de términos procesales hasta la designación de defensor de oficio

Yo, **TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.903.488 de Bello (Antioquia), en mi condición de investigada dentro del proceso disciplinario radicado 027-2025Q (Acumulado), y en estado de indefensión acreditado, me dirijo a su Despacho con el respeto que su cargo merece, para presentar la siguiente solicitud con fundamento en los hechos y consideraciones que a continuación expongo:

I. ANTECEDENTES

1. El 14 de julio de 2026 presenté mis descargos dentro del término legal, y en ese mismo escrito solicité formalmente la **designación de un defensor de oficio**, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1952 de 2019, y en mi estado de indefensión, acreditado con los siguientes documentos:

- Oficio de la Comisión Jurídica de ADIDA del 17 de junio de 2026 (abandono formal de mi defensa gremial). (**Anexo 1**)
- Oficio de aceptación de renuncia de mi abogado particular, Juan Carlos Díaz Viera, del 26 de junio de 2026. (**Anexo 2**)
- Oficio de la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia del 25 de junio de 2026, en el que se niegan a designarme un abogado de oficio, argumentando que los abogados mencionados no son de la Defensoría y que el cambio debe ser gestionado por el despacho judicial. (**Anexo 3**)

2. Mediante oficio del 17 de julio de 2026 (radicado 10.05.00.00-24-351), su Despacho me informó que había remitido una solicitud al **Consultorio Jurídico de la Universidad Católica de Oriente** para que me designen un estudiante de práctica jurídica que asuma mi defensa en el presente proceso disciplinario. (**Anexo 4**)

3. Agradezco profundamente la gestión realizada por su Despacho para garantizar mi derecho de defensa, y en ese sentido, me permito solicitar que, mientras se surte el trámite de designación del defensor de oficio, se suspendan los términos procesales.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. **Derecho a la defensa técnica (artículo 17 de la Ley 1952 de 2019).**

El artículo 17 de la Ley 1952 de 2019 es claro al establecer que durante la actuación disciplinaria el investigado tiene derecho a la defensa material y a la designación de un abogado, y que **si el procesado solicita la designación de un defensor así deberá procederse.**

2. Derecho al debido proceso (artículo 29 de la Constitución Política).

El debido proceso exige que el investigado cuente con todas las garantías para ejercer su defensa, incluyendo la asistencia técnica de un abogado.

3. Suspensión de términos procesales por indefensión.

Mientras no se designe un defensor de oficio, la investigada se encuentra en imposibilidad de ejercer plenamente su derecho de defensa, por lo que los términos procesales deben suspenderse hasta que se garantice su defensa técnica. La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que cuando la ausencia de defensa se debe a una causa ajena a la voluntad del investigado, se configura una violación al debido proceso que justifica la suspensión de los términos (Sentencias T-1023 de 2006, T-453 de 2010).

4. El recurso de reposición contra el Auto 002-2026 está pendiente.

El Auto 002-2026 del 19 de junio de 2026, mediante el cual se negó mi solicitud de nulidad, es susceptible del recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Sin embargo, me encuentro en imposibilidad de interponer dicho recurso sin la asesoría de un abogado, y la designación del defensor de oficio se encuentra en trámite ante la Universidad Católica de Oriente.

III. SOLICITUDES CONCRETAS

Con fundamento en lo expuesto, solicito a su Despacho:

PRIMERO: Que, en aplicación del artículo 17 de la Ley 1952 de 2019 y en garantía de mi derecho fundamental al debido proceso y a la defensa técnica, se **SUSPENDAN LOS TÉRMINOS PROCESALES** (incluyendo el plazo para interponer el recurso de reposición contra el Auto No. 002-2026) hasta que se me designe formalmente un defensor de oficio y pueda ejercer mi defensa en igualdad de condiciones.

SEGUNDO: Que, en subsidio, se me **CONCEDA UN PLAZO EXTRAORDINARIO** para interponer el recurso de reposición contra el Auto 002-2026, el cual comenzará a correr a partir de la notificación de la designación del defensor de oficio.

TERCERO: Que se **INCORPORE** la presente solicitud al expediente disciplinario, y que se me **NOTIFIQUE** de todas las decisiones que se adopten en relación con esta petición.

IV. ANEXOS

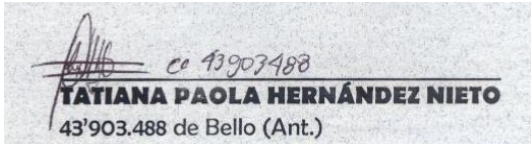
Nº	Documento	Descripción
1	Oficio de ADIDA (17/06/2026)	Abandono formal de la defensa gremial
2	Renuncia de abogado (26/06/2026)	Renuncia del abogado Juan Carlos Díaz Viera
3	Oficio Defensoría del Pueblo (25/06/2026)	Negativa a designar abogado de oficio
4	Oficio Secretaría General (17/07/2026)	Solicitud de designación de defensor a la UCO

V. NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones y decisiones deberán ser enviadas a mi correo electrónico **lacuerpa@riseup.net**, de conformidad con la autorización que obra en el expediente.

Rionegro, 17 de julio de 2026.

Atentamente,



Handwritten signature and stamp of Tatiana Paola Hernández Nieto. The stamp includes the text: "co 43903488", "TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO", and "43'903.488 de Bello (Ant.)".

Correo: lacuerpa@riseup.net

Teléfono: 300 783 5088

REFERENCIA	PRONUNCIAMIENTO
DOCENTE	TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO C.C 43.903.488

CONTEXTO FÁCTICO

En consideración a lo emanado de su autoría, tal cual: *"porque los abogados del sindicato actúan como tortuguitas, hay q fortalecer esa exigencia jurídica y acompañarla de la presión política con los medios de comunicación existentes para alertar a la opinión pública sobre todas las irregularidades e inseguridad jurídica a la que estamos expuestas ante los rectores y las secretarías, pero a veces hay q rogar como pidiendo limosna, está el derecho, pero hay q tener un departamento jurídico mas agresivo y un litigio estratégico más contundente, tal vez por ser activista sé lo del litigio estratégico, pero cuando se lo solicité a la junta y a jhony de la subdirectiva, parecía q no conocía ese concepto: litigio estratégico, en fin, ahí se va ilustrando en el camino tb, pero la cosa es q en eso del litigio estratégico es q entra el arte y la acción directa no-violenta"*

PRONUNCIAMIENTO

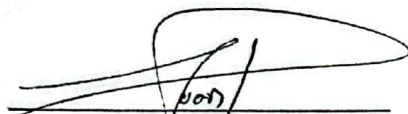
1. A modo de propedéutica, emerge la precisión de enmarcar que el accionar de la COMISIÓN JURIDICA de ADIDA se erige bajo los presupuestos deontológicos, y axiológicos propios de actuar con rigor jurídico.
2. Dentro de nuestra orbita funcional se materializan los principios de celeridad y eficiencia en medio de la atención masiva de los, un poco más, de veinte ocho mil (28.000) asociados.
3. Los postulados de estricta legalidad, inherentes al análisis y reflexión jurídica se deben considerar en abstracción de prerrogativas políticas, en todo caso nuestra labor es de estricto rigor hermenéutico y jurídico.
4. Como comisión jurídica, acatamos los postulados sustanciales y adjetivos, las reglas procesales y la principialistica jurídica, que imprimen la premisa del deber ser, no asumimos acciones mediáticas ni de presión política como usted lo anuncia, nuestra orbita funcional es la defensa desde el rigor jurídico, por tanto cualquier estrategia sugerida por fuera del orden constitucional y legal no obedece a nuestra orbita estructural y funcional.

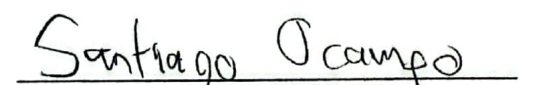
Tatiana Sánchez
Junio 17 2026

DECISIÓN

En virtud de las trasgresiones a los postulados axiológicos, proveniente de su parte, y de las constantes manifestaciones de descontento, pese a que en múltiples ocasiones se le a atendido, asesorado, orientado y representado en procesos disciplinarios y de otra naturaleza, como abogados miembros de la comisión jurídico, desistimos de continuar cualquier asesoría, orientación o acción jurídica que amerite nuestro actuar con respeto a su titularidad.

Co el respeto que proferimos ante el magisterio;


JUAN CARLOS DIAZ VIERA
Abogado


BRAHIAM SANTIAGO OCAMPO PARIAS
Abogado


PEDRO YESID LIZARAZO MARTÍNEZ
Abogado


JHONNY HENAO RAMÍREZ
Abogado

Rio Negro, 22 de junio de 2026

REFERENCIA	MEMORIAL – RENUNCIA PODER
RADICADO	027 -2025Q,
INVESTIGADA	TATIANA PAOLA HERNANDÉZ NIETO C.C 43.903.488
DEPENDENCIA	RIO NEGRO - ANTIOQUIA. Oficina de Control Interno Disciplinario

JUAN CARLOS DIAZ VIERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.499.973 y portador de la Tarjeta Profesional No. 262.019 del honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado tal cual poder conferido en estrado disciplinario, por parte de la docente **TATIANA PAOLA HERNANDÉZ NIETO**, respetuosamente me permito manifestar que, por medio del presente escrito, renuncio al poder que me fue conferido dentro del proceso disciplinario de la referencia.

En consecuencia, solicito al honorable Despacho Disciplinario:

Aceptar la presente renuncia al poder otorgado por mi poderdante, mismo que le fue notificado con antelación por vía telefónica, así mismo se le envió un oficio dónde se detallan algunas motivaciones frente a la decisión, también se le pone en conocimiento la renuncia, tal cual consta en correo enviado desde el 12 de junio de 2026:



La investigada con anterioridad tiene conocimiento, de igual forma se le solicita al despacho, poner esta decisión en conocimiento de la investigada, a efectos de que proceda a designar nuevo apoderado o asuma su defensa material, garantizando plenamente su derecho fundamental al debido proceso y al ejercicio del derecho de defensa.

Disponer las anotaciones y actuaciones administrativas a que haya lugar dentro del expediente.

Manifiesto que la presente renuncia obedece a razones de índole profesional y que no existe actuación pendiente que impida su presentación.

Ruego a la Oficina de Control Interno Disciplinario, que en su análisis funcional, pondere la etapa procesal siguiente que es la de JUZGAMIENTO, para que si a bien lo considera, en aras de garantías de defensa, conceda un nuevo termino procesal para que la investigada logre concretar su nueva representación.

Con el magnánimo y reverencial respeto que ante su despacho es inherente.



JUAN CARLOS DIAZ VIERA
C.C 1.045.499.973
T.P 262.019



RADICADO NO.: 202600600203597091

Medellín, Antioquia 25 junio 2026.

SEÑORA
TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO

CARRERA 39A #56-50
RIONEGRO, ANTIOQUIA

En referencia al Radicado No. 202600600203574782

Asunto: "Recurso de Queja contra la respuesta emitida por la Defensoría Regional Antioquia." Radicado Vision Web 2026090667LC. Citar al Responder email luialvarez@defensoria.gov.co

Atentamente damos acuse de recibido a su solicitud, radicada con numero VISION WEB 2026090667, en la cual manifiesta:

"Se sirva REVOCAR el acto administrativo contenido en el Oficio Radicado No. 202650200103053012 del 28 de mayo de 2026, por medio del cual la Defensoría Regional Antioquia respondió mi derecho de petición de forma evasiva.."

En cumplimiento de la misión constitucional y legal que le asiste a nuestro organismo y en especial las facultades conferidas en la Ley 24 de 1992 y en el capítulo VI, art. 18 incisos 2, 3, 5 del Decreto 025 de 2014, esta entidad del Ministerio Público en aras de proteger efectivamente los derechos fundamentales, se permite informarle lo siguiente:

En dicho escrito manifiesta usted que en relación a la queja enviada el día 28 de mayo, esta Defensoría se limitó a informar el traslado por competencia de su solicitud de sustitución del abogado de oficio.

Al respecto quiero manifestarle que su solicitud es de sustitución del abogado de oficio HARRY BENJAMÍN ARRIETA VILLEGAS, el cual al consultar nuestras bases de datos, queda claro que no es de la Defensoría del Pueblo, por lo cual es un abogado particular asignado de manera directa por el despacho judicial, en cuyo caso la Defensoría no sólo no puede realizar seguimiento a sus actuaciones, así como tampoco puede realizar el cambio del citado profesional.

El cambio de un Abogado de oficio le corresponde realizarlo al despacho judicial que lo ha nombrado, razón por la cual esta defensoría en aras a la garantía y vigencia de sus derechos, realizó el traslado de su petición a la entidad competente para resolver la misma que es el despacho judicial que lo nombró.

Ahora bien, como en su oficio, usted manifiesta que el mismo despacho ya había realizado requerimiento al citado profesional, por supuesta negligencia o inoperancia, sin que realizara la sustitución del profesional, por ello esta Regional también envió copia de su oficio al Consejo Seccional de la Judicatura.

Igual situación ocurre con el Señor JUAN CARLOS DÍAZ VIERA, frente al cual si tiene algún tipo de queja puede usted presentarla ante el mismo Sindicato de Adida, o si lo considera perfectamente pueda acudir al Consejo Seccional de la Judicatura, localizada en la Alpujarra, palacio de justicia, piso 26, pero frente al cual esta Defensoría no tiene ninguna forma de actuar.

Para mayor claridad me permito manifestarle:

El abogado de oficio es nombrado por el despacho judicial o la autoridad administrativa competente. Mientras no exista renuncia aceptada o decisión de relevo, sigue siendo el representante válido, cuyo abogado no puede ser sustituido con la designación de un Defensor público por parte de este despacho.

En este caso se requiere que exista renuncia por parte del citado profesional, destitución por parte suya y aceptada por el juzgado, o decisión de relevo por parte de la autoridad judicial, solicitando a la defensoría designación de defensor público; sin ello la Defensoría no puede estudiar la designación de defensor público

En el caso del Abogado de Adida, igualmente el citado profesional cuenta con poder de parte suya para su representación judicial, por lo cual mientras no exista renuncia al proceso por parte del citado profesional, o se presenta por su parte escrito de destitución aceptada por el despacho judicial. En cuyo evento la Defensoría procedería a estudiar la designación de Defensor público para el caso.

Finalmente la invitamos a ingresar a la pagina web de la Defensoria del Pueblo y diligenciar la encuesta de satisfacción al usuario, la cual se encuentra disponible en el link de atención al ciudadano o en el link <http://www.defensoria.gov.co/es/public/contenido/6135/encuesta-de-satisfaccion%EF%BF%BDn-a-usuarios.htm>



OLGA PATRICIA LLANO OBANDO
DEFENSORA REGIONAL
DEFENSORÍA REGIONAL ANTIOQUIA

Aprobado el: 25/junio/2026 02:03:31 p. m.
Hash: CEE-96081cb11e483d7fffa239aeffc188fc9a127051

Anexo: 0

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Luis Carlos Alvarez Villegas	Lualvarez [25/junio/2026 01:13:07 p. m.]
Revisó	Sergio Alberto Mazo Elorza	Smazo [25/junio/2026 01:24:06 p. m.]
Aprobó	Olga Patricia Llano Obando	ollano [25/junio/2026 02:03:31 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es
Muy importante conocer su percepción frente a los
Servicios prestados.

Evaluar los servicios que presta la Defensoría del
Pueblo es muy fácil, eccediendo a nuestra “Encuesta
De Satisfacción al Usuario”escaneando el siguiente
Código QR.



**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

10.05.00.00-24- 351

Rionegro,

Doctor
NICOLAS VASQUEZ CUEVAS
Director del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación
Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo
Universidad Católica de Oriente
E.mail. nvasquez@uco.edu.co
Rionegro - Antioquia

Asunto: Solicitud de designación de estudiante de consultorio jurídico Rad. 027-2025Q- (Acumulado).

Cordial saludo,

Respetuosamente, me permito solicitar su valiosa colaboración para que, en el marco de las funciones propias de ese Consultorio Jurídico, se sirva designar un integrante que asuma la defensa de oficio de la señora TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.903.488, correo electrónico lacuerpa@riseup.net y número de contacto 300 783 5088, quien ostenta la calidad de disciplinable dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 027-2025Q (Acumulado), el cual actualmente se encuentra en la etapa de juzgamiento y es adelantado por la Secretaría General del Municipio de Rionegro.

En la actualidad, la señora TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO se desempeña como docente de la Institución Educativa Baldomero Sanín Cano.

En caso de requerirse información adicional relacionada con la mencionada docente, esta podrá ser solicitada a la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro, a través de los siguientes correos electrónicos:

MUNICIPIO DE RIONEGRO
2026EN036020 (EXP-2026-
047162)
16/07/2026 05:13:46 - ABUITRAG





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

educacion@rionegro.gov.co

jwlopez@rionegro.gov.co

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud

Atentamente,



EDWIN NICOLÁS RAMÍREZ LAYOS
Secretario General

	NOMBRE /CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexandra Henao Ríos- Profesional de Apoyo. Secretaría General <i>PR</i>		
Revisó	Edwin Nicolás Ramírez Layos. Secretario General	<i>EL</i>	
Aprobó	Edwin Nicolás Ramírez Layos. Secretario General		
*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			